



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Unipersonal
Arraigo y Renovación

CONCEJO DELIBERANTE U MES DE ENTRADA LEGIS. ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 25/03/15	Hs. 14:00
Numero: 230	Fojas: 2
Expta. N°	
Girado:	
Recibido:	
"Donar órganos es donar vida"	

Nota N° 17/2015
Letra: B.U.A.R- L.C

USHUAIA, 21 de marzo de 2015.-

SEÑOR PRESIDENTE


Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de solicitar se incorpore a esta sesión ordinaria, para su tratamiento sobre tablas el Proyecto de Ordenanza que propone modificar la Ordenanza Municipal 2578, referida al Régimen Electoral Municipal.

El presente proyecto va dirigido a modificar el artículo 4º de la mencionada norma, ya que al haber aprobado la Enmienda de la Carta Orgánica Municipal, que prevé la incorporación de electores mayores de DIECISEIS (16) años, resulta necesario también reformar la Ordenanza mencionada en el primer párrafo.

Esto permitirá que se puedan desarrollar los comicios con total normalidad y además estar en la misma sintonía con los estamentos nacionales y provinciales.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en el Proyecto de Ordenanza que se adjunta.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.


LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal B.U. Arraigo y Renovación
Concejo Deliberante de Ushuaia

Al Sr. Presidente
Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S / I / D



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Unipersonal
Arraigo y Renovación*

“Donar órganos es donar Vida”

PROYECTO DE ORDENANZA


ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal 2578, el que quedará redactado de la siguiente manera respectivamente:

“ARTICULO 4º.- Son electores los ciudadanos argentinos desde los DIECISEIS (16) años de edad cumplidos hasta el día de los comicios inclusive, que no tengan ninguna de las inhabilidades previstas en la presente Ordenanza, y que se encuentren domiciliados en el Municipio. Asimismo son electores los residentes extranjeros con domicilio en el Municipio, que se encuentren inscriptos en el Padrón Especial Municipal en los términos de los artículos 215 y 216 de la Carta Orgánica Municipal, y que cuenten con el Documento Nacional de Identidad extendido para ciudadanos extranjeros con residencia legal en el país.”

ARTICULO 2º.- SUSTITUIR el inciso a) del artículo 13 de la Ordenanza Municipal 2578, por el siguiente texto:

“a) Los jóvenes entre los dieciséis (16) y diecisiete (17) años y los mayores de setenta (70) años”

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Dar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, pasar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-


LUIS ALBERTO CARDENAS
Bloque U.U. Arraigo y Renovación
Concejo Deliberante de Ushuaia

ORDENANZA Nº _____/2015.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA _____.